



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 057/2020
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. - - -

- - - Se da cuenta con la comparecencia de la parte Recurrente ante esta Secretaría General de Acuerdos, el día seis de noviembre del año en curso, en la que manifestó su inconformidad con la respuesta que le proporciono el Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, por oficio MUN.NOCH./SM/407/2020 de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, argumentando que las manifestaciones respecto a dicha respuesta las realizó con fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, sin embargo, las presentó como un nuevo recurso de revisión, razón por la cual se le asignó el número de recurso 070/2020 turnado a la ponencia del Comisionado Fernando Rodolfo Gómez Cuevas. Por lo que al haber incurrido en dicho error, solicitó que dichas manifestaciones sean tomadas en cuenta en el presente recurso de revisión, y que se sobresee el recurso de revisión 070/2020 por tratarse del mismo tema. - - - - -

- - - Por lo anterior, se tiene que por oficio MUN.NOCH./P.M./411/2020 de fecha diez de octubre del presente año, el licenciado Abimael López López, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, remitió la respuesta en cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, por lo que, por acuerdo de fecha trece de octubre del presente año, se le dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, dándole como plazo para realizar manifestación alguna, del veintiuno al veintisiete de octubre del dos mil veinte, tal y como se desprende de la certificación que obra en la foja 84 del presente recurso de revisión, sin que hasta la fecha se pronunciara al respecto. -

- - - En consideración a lo manifestado por la parte recurrente, mediante la comparecencia de cuenta, y para estar en condiciones de acordar lo que en derecho resulte, es procedente solicitar a la ponencia del Comisionado Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, copia del escrito presentado por la recurrente Claudia Uruchurtu Cruz, mismo que dio origen al recurso de revisión 070/2020. Lo anterior para estar en aras de acordar lo conducente. - - - - -

- - - De conformidad con el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del



Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en el que se actúa, las documentales descritas en la cuenta para que obren como corresponda. -----

- - - **SEGUNDO.** Gírese oficio a la ponencia del Comisionado Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, solicitándole copia del escrito que dio origen al recurso de revisión 070/2020, el cual se inició en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán. Así mismo remítasele copia simple del presente acuerdo y de la comparecencia de cuenta, para que esté en condiciones de determinar lo que conforme a derecho proceda dentro del referido recurso de revisión 070/2020. -----

- - - Notifíquese únicamente a la parte recurrente. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **CONSTE.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.



Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/